



CONVENIO DE DESARROLLO DE OPORTUNIDADES ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE POSTGRADO EN EL EXTERIOR “DON CARLOS ANTONIO LÓPEZ” PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y EDUCACIÓN Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL.

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los **25** días del mes de ~~noviembre~~ de dos mil dieciséis, comparece por una parte el Sr. Benigno López con Cédula de Identidad Paraguaya N° **558.513** _____, en representación del Instituto de Previsión Social en adelante IPS, constituyendo domicilio en calle Constitución y Herrera, Asunción, Paraguay; y por la otra, Don Santiago Peña, Ministro de Hacienda de la República del Paraguay y Don Federico Mora, en representación del Programa Nacional de Becas de Postgrado en el Exterior “Don Carlos Antonio López” para el Fortalecimiento de la Investigación, Innovación y Educación del Paraguay, en adelante BECAL, constituyendo domicilio legal en la Calle Estrella 345 esq. Chile, Edificio Citicentro 6° Piso, Asunción, Paraguay, convienen en celebrar el presente Convenio de Desarrollo de Oportunidades Laborales para Becarios, en adelante CONVENIO, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

MANIFIESTAN:

Que en virtud de conversaciones y negociaciones entre funcionarios de BECAL y el IPS, se ha dado la posibilidad de facilitar la postulación y adjudicación de becas de los funcionarios permanentes IPS, a fin de realizar cursos de post grado en el exterior, teniendo en cuenta la necesidad imperiosa que tiene el País de mejorar en materia de salud y las expectativas que tiene fijado BECAL para elevar la educación, investigación, innovación y productividad del país, y elevar la calidad de los servicios y bienes ofrecidos por nuestras instituciones públicas y académicas.

Que en virtud de lo expuesto, ambas partes suscriben el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1º: OBJETIVOS DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco genérico para la cooperación entre el IPS y BECAL, que trabajarán en coordinación para facilitar los permisos, documentos y los trámites correspondientes para los egresados de una carrera universitaria de grado que se POSTULEN, en adelante POSTULANTES, para un máster o un doctorado otorgados por el BECAL.

También, disponer los recaudos para establecer un canal permanente para patrocinio de los funcionarios del IPS y su posterior reinserción laboral, así como mantener un canal abierto para el acceso a empleos y contrataciones permanentes o temporales, centrado en una plataforma web en donde se exhiben los currículum de los BECARIOS egresados de máster o doctorado, siguiendo reglas de confidencialidad, de manera a ofrecer un servicio de Feria Virtual de Talentos para el IPS y otras entidades afectadas al rubro de la salud.

CLÁUSULA 2º: ALCANCES

Dentro del marco del presente Convenio y de conformidad con sus normas, las Partes consideran posible utilizar las formas de cooperación que se describen a continuación, con el propósito de alcanzar el objetivo propuesto:



- i. La designación de una unidad o área, así como la de una persona responsable del cumplimiento de los objetivos y disposiciones del presente Convenio.
- ii. La interacción y la creación de condiciones favorables para el desarrollo de tareas conjuntas, la capacitación del personal de ambas instituciones mediante la organización de entrenamientos, seminarios y programas educativos.
- iii. La creación de Grupos de trabajo, colaboración de técnicos o de especialistas en cuestiones que surjan durante el proceso de cooperación.
- iv. La realización de conferencias, seminarios, talleres de trabajo y otras actividades sobre temas de relevancia para ambas partes.
- v. El intercambio e información dentro de los límites establecidos en las disposiciones legales vigentes.
- vi. Propiciar tareas conjuntas que promuevan actividades que tiendan a la formalización y la inclusión del sector económico.
- vii. Todo otro temas de interés para las dos instituciones sobre la base del mutuo acuerdo.

CLÁUSULA 3º: ROL DEL IPS PARA LOS FUNCIONARIOS

Facilitar los permisos, documentos y los trámites correspondientes para los funcionarios del IPS, que sean egresados de una carrera universitaria de grado que se postulan, para un máster o un doctorado otorgados por BECAL. También, disponer los recaudos para establecer un canal permanente para patrocinio de los funcionarios del IPS y su posterior reinserción laboral.

CLÁUSULA 4º: ROL DEL IPS PARA LOS BECARIOS NO FUNCIONARIOS

Mantener un canal abierto para el acceso a empleos y contrataciones permanentes o temporales, centrado en una plataforma web en donde se exhiben los currículos de los BECARIOS egresados de máster o doctorado, siguiendo reglas de confidencialidad, de manera a ofrecer un servicio de Exposición Virtual de Talentos para el IPS y otras entidades afectadas al rubro de la salud.

CLÁUSULA 5º: COMPROMISO DEL IPS PARA LOGÍSTICA

IPS pone a disposición su portal y una página de dicho portal dedicada al BECAL, para la exposición Virtual de Talentos, con el logo e información institucional del BECAL, en donde se promueven los currículos de los becarios egresados, agrupados por área laboral, en adelante el servicio. Además realizará los esfuerzos para conseguir la mayor cantidad de potenciales empleadores que visiten dicha página, de manera a maximizar el potencial de generar contactos relacionados con empleos y pasantías para los egresados. Difundirá este acuerdo en su portal y pondrá links (vínculos) dirigidos al portal de BECAL o a donde BECAL lo indicare. Opcionalmente, copia de dicha página podrá exhibirse en el portal web del BECAL. En este caso, los trabajos de confección, contenido y acondicionamiento del portal web para esta integración quedarán a cargo del BECAL.



CLÁUSULA 6º: ROL DEL BECAL

El BECAL se encargará de encaminar la carga de los currículos de los becarios en el sistema que dispone IPS para que se muestren en los stands virtuales, además se encargará de difundir y promover el servicio paralelamente a la gestión de promoción realizada por IPS, entre las empresas de nuestro medio y el público en general. Difundirá este acuerdo en su portal y pondrá links (vínculos) dirigidos al portal de IPS.

CLÁUSULA 7º: DEL SERVICIO

IPS pone a disposición la plataforma web con la funcionalidad con que cuenta. Si BECAL desee un ajuste o modificaciones, primeramente podrá solicitar la ayuda de técnicos en el área de cada institución o costear el desarrollo que desea, que deberá absorber BECAL.

CLÁUSULA 8º: EVENTOS DE PROMOCIÓN

El IPS y BECAL podrán realizar conjuntamente eventos para ofrecer empleos presenciales o virtuales, promociones especiales y publicaciones en medios, durante los cuales el IPS o BECAL pueden ofrecer este servicio gratuitamente a las empresas o solventar los gastos de manera conjunta con las empresas.

CLÁUSULA 9º: COMUNICACIONES

Se designa al SR _____, en su carácter de _____ del IPS y al
SR _____, en su carácter de _____ de BECAL, para la coordinación y comunicación de este acuerdo.

CLÁUSULA 10º: CONFIDENCIALIDAD

Los datos y las informaciones de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio tendrán la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos acordados, y serán intercambiados entre las mismas dentro de los límites establecidos en las disposiciones legales vigentes, toda vez que sean utilizados para los fines de cada institución.

CLÁUSULA 11º: FINANCIACIÓN

Los gastos que demande la implementación de este Convenio serán soportados por las Partes de manera independiente, ya que el presente instrumento no implica ninguna forma de transferencia de recursos financieros o presupuestarios entre las partes.

CLÁUSULA 12º: DUDAS Y CONTROVERSIAS

Las eventuales dudas o controversias relacionadas con la aplicación y la interpretación de este Convenio se resolverán por consenso, a través de consultas entre las partes.

 





CLÁUSULA 13º: ALTERACIONES Y DENUNCIAS

Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales relativos a este Convenio, las partes fijan domicilio especial en los lugares aquí indicados, donde se tendrán por válidos todas las diligencias, notificaciones y requerimientos que se formulen entre sí.

CLÁUSULA 14º: VIGENCIA

La vigencia de este Convenio, se dará inmediatamente después de su firma y tendrá una duración indefinida, pudiendo ser rescindido en cualquier momento por decisión unilateral de cualquiera de las partes, previa notificación a la otra con un plazo de antelación no menor a treinta (30) días. No obstante, los derechos y obligaciones contraídos por las partes con anterioridad al recibo de notificación de término de vigencia deberán ser respetados y cumplidos a cabalidad.

En prueba de conformidad, las partes acuerdan firmar el presente Convenio en el día de hoy, en dos ejemplares y un mismo tenor y a un solo efecto.

POR EL MINISTERIO DE HACIENDA DEL PARAGUAY, EN REPRESENTACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE POSTGRADO EN EL EXTERIOR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, LA INNOVACIÓN Y LA EDUCACIÓN “DON CARLOS ANTONIO LÓPEZ”:


Federico Mora
Coordinador General
Programa Carlos Antonio Lopez




Santiago Peña
Ministro de Hacienda

POR EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS):


Benigno López
Presidencia del Consejo de IPS